



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2021
Español
Original: francés

Carta de fecha 15 de diciembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#)

Tengo el honor de remitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#), en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) **Sven Jürgenson**
Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#)



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

[Original: inglés]

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
2. La Mesa del Comité estaba integrada por Sven Jürgenson (Estonia), en calidad de Presidente, y por el representante de Noruega, en calidad de Vicepresidente.

II. Antecedentes

3. En virtud de su resolución 1518 (2003), el Consejo de Seguridad estableció el Comité y le encomendó que siguiera identificando a las personas y entidades cuyos fondos u otros activos financieros o recursos económicos debían congelarse y transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003).
4. En su resolución 1546 (2004), el Consejo de Seguridad decidió que el embargo de armas no sería aplicable a las armas y los materiales conexos que necesitasen el Gobierno del Iraq o la fuerza multinacional para el cumplimiento de los objetivos de esa resolución. Posteriormente, el mandato de la fuerza multinacional fue cancelado.
5. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones.

III. Resumen de las actividades del Comité

6. El Comité no celebró ninguna reunión en 2021, pero siguió examinando las cuestiones pertinentes que se señalaron a su atención y realizó su labor mediante procedimientos escritos.
7. El Comité debatió cuestiones relacionadas con su lista de sanciones (véase la secc. V).

IV. Exenciones

8. En las resoluciones pertinentes no se prevén disposiciones para conceder exenciones.

V. Lista de sanciones

9. Los criterios para designar personas y entidades sujetas a la congelación de activos se enuncian en el párrafo 23 de la resolución 1483 (2003). Las directrices para solicitar la inclusión y supresión de nombres de la lista figuran en el sitio web del Comité.
10. Durante el período que abarca el informe, el Comité recibió 20 cartas del Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas establecido en virtud de la resolución 1730 (2006), en relación con 13 solicitudes de supresión de 11 personas

incluidas en la lista. Actualmente siete de las solicitudes están siendo examinadas por el Estado proponente o el Estado de nacionalidad de la persona en cuestión, de conformidad con los párrafos 5 y 6 c) del anexo de la resolución [1730 \(2006\)](#).

11. En total 36 entidades y cuatro personas fueron suprimidas de la lista en 2021, previa solicitud de un Estado Miembro.

12. Al finalizar el período sobre el que se informa había 81 personas y 13 entidades en la lista de sanciones del Comité.

VI. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

13. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 3 al 6 de diciembre la Secretaría impartió una sesión temática piloto de capacitación sobre la formulación, la aplicación, la vigilancia, la evaluación, el ajuste y la reformulación del régimen de sanciones que estuvo dirigido a los nuevos miembros del Consejo.

14. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#). En diciembre la Secretaría mantuvo con interesados reuniones oficiosas para presentar la estructura del nuevo modelo de consignación de datos para la Lista Consolidada y las listas de sanciones de los distintos comités antes de la implantación oficial del nuevo modelo.